

### III. Otras Resoluciones

#### Parlamento de Canarias

**746** *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Resolución del Pleno del Parlamento, de 22 y 23 de abril de 2009, sobre Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio de 2006 (7L/IACG-1).*

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 22 y 23 de abril de 2009, debatió el Informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias de referencia, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 186.7 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

#### RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias aprueba el informe 7L/IACG-0001 de fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicio 2006.

El Parlamento de Canarias solicita del Gobierno de Canarias que desarrolle las medidas oportunas para hacer frente a los contenidos de las conclusiones, en especial las nº 9, 25, 30, 31 y 35, en relación a la legalidad y las nº 15, 16, 28, 34 y 38, en relación a la situación económico-financiera.

El Parlamento también muestra su satisfacción por el trabajo de la Audiencia de Cuentas y por los órganos de control del Gobierno de Canarias para mejorar año tras año las deficiencias detectadas en la gestión contable y económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

En la Sede del Parlamento, a 29 de abril de 2009.-  
El Presidente, Antonio A. Castro Cordobez.

#### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**747** *ORDEN de 27 de abril de 2009, por la que se asigna crédito extraordinario al CEIP Alajeró destinado a la concesión de subvenciones al alumnado comensal del comedor escolar, para el período enero-junio de 2009.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Promoción Educativa, relativo a

la asignación de crédito extraordinario a CEIP Alajeró, destinado a la concesión de subvenciones al alumnado comensal para el período enero-junio 2009, y de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La realidad social demanda de la administración educativa la existencia de los servicios de comedor en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, como un servicio complementario educativo de la enseñanza, compensatorio y social dentro de los principios de igualdad y solidaridad, así como de la conciliación de la vida laboral y familiar.

Segundo.- Al objeto de garantizar la escolarización y la comida principal del alumnado desfavorecido, se considera conveniente conceder una subvención al alumnado comensal de CEIP Alajeró, para el período enero-junio 2009.

Tercero.- La Orden de 23 de septiembre de 2005 (B.O.C. nº 193, de 30.9.05), de modificación parcial de la Orden de 25 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 47, de 10.3.03), regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros educativos públicos y establece las bases de la convocatoria de plazas y ayudas con destino al alumnado comensal.

Cuarto.- Vista la Memoria Propuesta que eleva la Dirección General de Promoción Educativa, de fecha 10 de marzo de 2009, en la que se propone una asignación extraordinaria destinada a subvenciones al alumnado comensal del CEIP Alajeró, correspondiente al período enero-junio de 2009.

Quinto.- El importe total destinado a la subvención extraordinaria, para dicho período al CEIP Alajeró, asciende a doce mil (12.000,00) euros.

Sexto.- En los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2009, existe crédito adecuado y suficiente para tal fin, con cargo al capítulo IV, Aplicación Presupuestaria 18.06.423C.480.00 PI/LA 18401302, denominada “Comedores y Desayunos Escolares”.

Séptimo.- Emitido informe favorable con fecha 2 de abril de 2009, por la Intervención Delegada, en la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), así como el Decreto

337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquéllas.

Segundo.- Lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009 (B.O.C. nº 261, de 31.12.08).

Tercero.- La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 244, de 19.12.06).

Cuarto.- Lo establecido en la Orden de Comedores de 25 de febrero de 2003, que regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos no universitarios de Canarias (B.O.C. nº 47, de 10.3.03), modificada por Orden de 23 de septiembre de 2005, y aprueba las bases de la convocatoria para la concesión de plazas y ayudas destinadas a los alumnos comensales de centros docentes públicos no universitarios de Canarias.

Quinto.- A tenor de lo dispuesto en la base tercera de la citada Orden de 23 de septiembre de 2005 que posibilita la asignación extraordinaria de subvenciones.

Sexto.- Lo establecido en la Orden de 9 de mayo 2008 (B.O.C. nº 116, de 11 de junio), por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios para el curso escolar 2008/2009.

Séptimo.- De conformidad con el apartado 8.1 de la Orden de 9 de mayo de 2008 (B.O.C. nº 116, de 11.6.08), por la que se determina que dentro del mismo curso escolar, en virtud de las variaciones operadas en los datos remitidos por los Centros por aumento de matrícula o por cualquier otra circunstancia considerada relevante, la Dirección General de Promoción Educativa podrá incrementar la asignación correspondiente a aquellos centros que precisen realizar una nueva concesión de subvenciones.

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06), los artículos 4 y 5 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

## DISPONGO:

### Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto asignar un crédito extraordinario al CEIP Alajeró, por un importe total de doce mil (12.000,00) euros, correspondiente al período enero-junio de 2009, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C.480.00 PI/LA 18401302.

### Segundo.- Finalidad.

La asignación establecida tendrá como destino la financiación, mediante la correspondiente concesión de subvenciones por parte del Consejo Escolar del centro educativo, de parte o la totalidad del servicio, al alumnado comensal que se atiende en el comedor.

El remanente existente en el centro educativo para dicha finalidad ha sido detraído de la asignación correspondiente.

El abono de la asignación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que para este fin tiene abierta dicho centro docente.

### Tercero.- Justificación.

Antes del 10 de julio del año 2009, el Centro remitirá a la Dirección General Promoción Educativa una certificación del Consejo Escolar, acreditativa de los ingresos y gastos del comedor escolar, según modelo del anexo I de la presente Orden.

Cuarto.- Son obligaciones del beneficiario las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto.- Dada la naturaleza del beneficiario de la presente subvención no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden. En el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,  
Milagros Luis Brito.

## ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL COMEDOR ESCOLAR  
CURSO 2008/2009

D./Dña. \_\_\_\_\_, Secretario/a del Centro \_\_\_\_\_, con el Código \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_.

CERTIFICA: Que la ejecución del presupuesto de Comedor Escolar del Centro se ha realizado de conformidad al presupuesto aprobado por el Consejo Escolar y posteriores modificaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

INGRESOS POR CONCEPTOS	Remanente JUNIO 2008	Asignaciones para subvenciones al comedor	Cuotas alumnos	Aportaciones de Profesores	Otros ingresos	TOTAL DE INGRESOS

GASTOS	ALIMENTACIÓN (menú)	OTROS GASTOS INHERENTES	TOTAL GASTOS

TOTAL DE INGRESOS - TOTAL DE GASTOS = REMANENTE A JUNIO 2009

De este remanente, el generado por falta de aplicación de la asignación concedida por la Dirección General de Promoción Educativa y que será devuelto en su totalidad del importe de la asignación correspondiente al siguiente curso escolar (Orden de 23 de septiembre de 2005) es:

REMANENTE ASIGNACIÓN SUBVENCIÓN CONSEJERÍA

Asimismo CERTIFICA que:

- El Consejo Escolar ha aprobado los ingresos y gastos que anteriormente se detallan, así como que la asignación recibida ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- Que los justificantes originales y demás documentación administrativa se encuentran archivados en el Centro.

Y para que conste, a los efectos de acreditación de ingresos y gastos del Comedor Escolar del curso escolar 2008/2009, expido el presente con el VºBº del Presidente del Consejo Escolar, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL  
CONSEJO ESCOLAR



EL/LA SECRETARIO/A DEL  
CONSEJO ESCOLAR

Fdo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ILTRM/O.A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA.**

C/Albareda nº 52 Edif. Woermann Center 2ª planta, 35.071, Las Palmas de Gran Canaria, Tfno: 928212800, Fax: 928212790  
NOTA: este impreso tendrá entrada en la Dirección General de Promoción Educativa antes del 10 de julio de 2009.